



20251000044625

GD-F-008 V.24

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20251000044625 DEL 31/01/2025

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación para los servidores públicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2025”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1369 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el artículo 3, literal b) del Decreto 1567 de 1998, determina que el Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas.

Que artículo 3, literal c) del Decreto 1567 de 1998, señala: *“Planes Institucionales. Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulara con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación (...)”*.

Que el numeral 3 del literal e) del mismo artículo, establece que: *“Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el Gobierno Nacional, formular los planes internos (...)”*.

Que el artículo 7° del Decreto 1567 de 1998. Programas de Inducción y Reinducción, establece que: *“Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en este habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información*

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo (...)".

Que en el artículo 15 literal e), de la Ley 909 de 2004, señala: *"Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación"*.

Que en el numeral 1° del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, se consagra: *"La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios"*.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, sobre los planes de capacitación, establece: *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales"*.

Que, asimismo el artículo ibídem, señala que *"los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública."*

Que, igualmente señala que *"los recursos con que cuente la entidad para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación."*

Que el artículo 2.2.9.6 del Decreto 1083 de 2015, establece: *"El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias"*.

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019, amplía el alcance en los principios de la capacitación establecidos en el Decreto 1567 de 1998, así: *"g) Profesionalización del servicio público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa"*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública en abril de 2023 actualizaron la Guía para la Formulación del Plan Institucional de Capacitación – PIC. La guía actualizada establece pautas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del PIC, permitiendo a las entidades realizar una planeación efectiva de la capacitación desde las necesidades reales de cada servidor, identificadas en un diagnóstico previo. Esto también permite definir los planes de acción correspondientes con dicho diagnóstico.

Que en cumplimiento de las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la Dirección de Talento Humano, a través del Grupo de Capacitación y Evaluación, diseñó el Plan Institucional de Capacitación para la vigencia 2025, basado en el diagnóstico de necesidades de capacitación y formación y las demás fuentes descritas en el documento del PIC, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que el Comité de Capacitación y Estímulos analizó las presentaciones de los diferentes planes de la Dirección de Talento Humano, encontrándolos justificados, de manera que, mediante Acta No. 01 del 31 de enero de 2025, fueron aprobados para su ejecución en la presente vigencia.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. La Dirección de Talento Humano divulgará las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de los canales oficiales de comunicación de la entidad.

Artículo 3. Comunicar al Grupo de Capacitación y Evaluación el contenido de la presente resolución, para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


YANOD MARQUÉZ ALDANA

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución No. 20201000057965 del 14 de diciembre de 2020.

Proyectó: Yenny Yolima Puerto Quiroga – P. Especializado Grupo de Capacitación y Evaluación

Revisó: Juliana María Gutiérrez Aparicio – P, Especializado DTH

Jillie Lorena Córdoba Brebbia – Profesional Especializado Grupo de Concepto OAJ

Diego Alejandro Bernal Villate – Profesional Especializado Grupo de Concepto OAJ

Aprobó: Iván Alberto Ordóñez Vivas – Director – TH

Aprobó: Jhonn Vicente Cuadros Cuadros -Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Heyner Camilo Flechas Velasco – P. Universitario SG

Aprobó: Gladys Teresa Castiblanco Rodríguez – Secretaria General